Gobierno del Estado de Yucatán

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-410/2024
- ARRENDAMIENTO DE DRONES -

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO LA **"ARRENDATARIA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR LA **MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, Y POR EL **SUB INSPECTOR MARCOS JOSUE MENA CAN** ENCARGADO DEL C5I QUIEN FUNGE COMO **"AREA SOLICITANTE"** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES **C. GIMER GABRIEL CHI NOVELO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR LA **"ARRENDADORA"**, CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA **"ARRENDATARIA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2°, 3° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LO ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJO Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJA CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I.5. QUE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE , EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.7. QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL **SUB INSPECTOR MARCOS JOSUE MENA CAN** ENCARGADO DEL C5I QUIEN FUNGE COMO **"AREA SOLICITANTE"** RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE ÉSTOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ARRENDAMIENTO ESTABLECIDOS Y LA **MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

I.8. QUE LA SECRETARÍA DE **SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE DRONES**, EN LO SUCESIVO **"ARRENDAMIENTO"** CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA, Y ANEXO I**, PAGADERO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **DECRETO 709/2023** POR EL QUE SE EXPIDE EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024,** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

I.9. CONSTITUCIONALMENTE SE ESTABLECE QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES; SIN EMBARGO, CUANDO LAS LICITACIONES, NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. AL RESPECTO LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES ESTABLECE QUE LA DIRECCIÓN Y LAS ENTIDADES, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PODRÁN FINCAR PEDIDOS O CELEBRAR CONTRATOS, SIN LLEVAR A CABO LAS LICITACIONES, EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS O IMPREVISIBLES, ES POR ESO, QUE ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LA NATURALEZA DEL **"ARRENDAMIENTO"** QUE SE PRESENTA, ES DE SUMA IMPORTANCIA, LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE GARANTICE UN DESARROLLO EFECTIVO.

I.10. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I Y PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EN CONCORDANCIA AL **ARTÍCULO 96** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU ANEXO 10.1, CON ESTE PROCEDIMIENTO SE DA CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS CONSTITUCIONALES YA QUE PERMITE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON QUE CUENTA LA DEPENDENCIA, SEAN ADMINISTRADOS CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

I.11. QUE SEÑALA COMO **"DOMICILIO"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA LA **"ARRENDADORA"**:

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECISÉIS DEL LIBRO MIL QUINCE DE FECHA DE REGISTRO DEL TRES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EXPEDIDA EN MÉRIDA YUCATÁN, ANTE LA FE DEL ABOGADO CARLOS DANIEL DIAZ MARIN ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.2. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.

II.3. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PAR A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A LA **"ARRENDATARIA"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.4. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MÁQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **"CING910207166"**.

II.6. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO **0995/2020**.

II.7. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTANDO SU CERTIFICADO DE ADEUDO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.9. QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADAS, INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CONTRALORÍA O QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13 PÁRRAFO TERCERO, 16, 17 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y CINCO, NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, ENTRE CALLE CUATRO LETRA "A" Y CALLE CUATRO LETRA "B" DE LA COLONIA SAN CAMILO II C.P. 97370 KANASÍN, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS **"PARTES"**:

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS **"PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTE:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL **ARRENDAMIENTO** DE **"6 DRONES"** POR PARTE DE LA **"ARRENDADORA"** A LA **"ARRENDATARIA"**. ESTE **"ARRENDAMIENTO"** DE LOS EQUIPOS EN LO SUCESIVO LOS **"EQUIPOS"** MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBE AMPLIAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO **ANEXO I**, CONFORME AL PRECIO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SSP-08 ARRENDAMIENTO DE 6 RPAS (DRONES) DE ALTA CAPACIDAD DE VUELO Y RANGO DE OPERACIÓN (HASTA 20 KM) ESPECIALIZADO PARA INSPECCIÓN VISUAL Y TÉRMICA, ANÁLISIS DE VIALIDADES, FOTOGRAMETRÍA, SEGURIDAD Y SUBMARINO, POR EL MES DE ABRIL.	SERVICIO	1	$54,254.40	$54,254.40
2	SSP-08 ARRENDAMIENTO DE 6 RPAS (DRONES) DE ALTA CAPACIDAD DE VUELO Y RANGO DE OPERACIÓN (HASTA 20 KM) ESPECIALIZADO PARA INSPECCIÓN VISUAL Y TÉRMICA, ANÁLISIS DE VIALIDADES, FOTOGRAMETRÍA, SEGURIDAD Y SUBMARINO, DE MANERA MENSUAL. EN EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE.	SERVICIO	8	$101,727.00	$813,816.00
				SUBTOTAL	**$868,070.40**
				I.V.A. 16%	**$138,891.26**
				TOTAL	**$1,006,961.66**

SEGUNDA: DE LOS "EQUIPOS".- LA **"ARRENDADORA"** MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS **"EQUIPOS"** CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y LA **"ARRENDATARIA"** RECIBE DICHOS **"EQUIPOS"**, EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, PACTANDO EN ESTE ACTO QUE LOS **"EQUIPOS"** QUEDARÁN AL RESGUARDO DE LA **"ARRENDATARIA"** POR ASÍ CONVENIR A AMBAS **"PARTES"**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE **"ARRENDAMIENTO"** EN PRECIOS FIJOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$868,070.40** (SON: **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL**); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$138,891.26 (SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y ÚN PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)**; LO QUE HACE UN TOTAL DE **$1,006,961.66 (SON:UN MILLÓN SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y ÚN PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).**

CUARTA: IMPORTE MENSUAL.- LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL QUE LA **"ARRENDATARIA"** PAGARÁ A LA **"ARRENDADORA"** POR EL **ARRENDAMIENTO** SERÁ LA INDICADA EN LA **CLÁUSULA TERCERA**, MISMA QUE SERÁ PAGADA A LA **"ARRENDADORA"** EN EXHIBICIONES MENSUALES COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

- CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL POR UN IMPORTE DE **$54,254.40 (SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL);** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$8,680.70 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **$62,935.10 (SON: SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL).**

- EXHIBICIONES MENSUALES FIJAS DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE POR LA CANTIDAD FIJA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE **$101,727.00 (SON: CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$16,276.32** (SON: **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL**); LO QUE HACE UN TOTAL DE **$118,003.32 (SON: CIENTO DIECIOCHO MIL TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**, PREVIA FACTURA QUE AL RESPECTO EXPIDA LA **"ARRENDADORA"**.

QUINTA: FORMA, LUGAR Y FECHA DEL "ARRENDAMIENTO".- LOS **"EQUIPOS"** ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LA **"ARRENDADORA"** A LA **"ARRENDATARIA"** EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL **ALMACÉN** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLÁN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL **"ARRENDAMIENTO"** COMENZARÁ A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DEL PRESENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS **"EQUIPOS"** ARRENDADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE LA **"ARRENDADORA"** QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS **"EQUIPOS"**, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL ENCARGADO DEL C5I, COMO **"ÁREA SOLICITANTE"**, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO ACREDITACIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DE LA **"ARRENDADORA"** MEDIANTE **"FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES"** INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA Y/O MODELO, DE LOS **"BIENES"**.

PARA EL EFECTO DE COMPROBACIÓN DEL **"ARRENDAMIENTO"** PRESTADO, SE REQUERIRÁ QUE LA **"ARRENDADORA"** AL FINALIZAR EL PERÍODO MENSUAL DEL **"ARRENDAMIENTO"**, EXPIDA UNA **ORDEN DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO**, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL ENCARGADO DEL C5I Y LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DE LA **"ARRENDADORA"**.

SEXTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- LAS POLÍTICAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO QUE APLICARÁ LA **"ARRENDATARIA"** PARA LA FACTURACIÓN MENSUAL, QUE SE DERIVE DE LA COMPROBACIÓN SATISFACTORIA DEL **"ARRENDAMIENTO"**, DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS.

1.- LA **"ARRENDATARIA"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.

2.-LA **"ARRENDATARIA"** SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO A LA **"ARRENDADORA"** POR EL **"ARRENDAMIENTO"**, POR EL IMPORTE MENSUAL ENUNCIADO EN LA **CLÁUSULA CUARTA**, EL CUAL PODRÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA QUE LA **"ARRENDATARIA"** ENTREGUE A LA **"ARRENDADORA"** EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, A PARTIR DE QUE LA**"ARRENDADORA"** HAYA:

A) FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA.**

B) ENTREGADO EL **"FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES"** ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES. DICHO FORMATO NO DEBERÁ SER ENTREGADO MENSUALMENTE SOLO AL INICIO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, DICHO DOCUMENTO QUEDARÁ AL RESGUARDO DEL EXPEDIENTE.

C) ENTREGADO EL FORMATO DE **SATISFACCIÓN DEL SERVICIO MENSUAL** ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES.

D) ENTREGADO LA **FACTURA MENSUAL** CORRESPONDIENTE, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA

DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000 CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE.

EL PAGO A LA **"ARRENDADORA"** SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL MISMO PARA ESOS EFECTOS. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DEL I.V.A. APLICABLE.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR LA **"ARRENDADORA"** PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL **"AREA SOLICITANTE"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A LA **"ARRENDADORA"** QUE PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES, DICHAS CORRECCIONES DEBERÁN DE IGUAL MANERA ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PARA EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.

EL **DEPARTAMENTO CONTROL PRESUPUESTAL** DEL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" ES EL ENCARGADO DE REALIZAR TRÁMITE DE PAGO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

EL **DEPARTAMENTO DE COMPRAS** SERÁ EL ENCARGADO DE LA ENTREGA DE LAS ORDENES DE COMPRA SOBRE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

SÉPTIMA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.- CABE ACLARAR QUE SE PODRÁ SOLICITAR A LA **"ARRENDADORA"** LAS FACTURAS ANTICIPADAS NECESARIAS DE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO, ESTO DEBIDO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SIN QUE ESTO INTERFIERA EN EL **"ARRENDAMIENTO"**. PARA ELLO DEBERÁ ADJUNTAR A CADA FACTURA UNA CARTA COMPROMISO DEL **"ARRENDAMIENTO"** REFERIDO, REALIZANDO DE IGUAL FORMA EL LEVANTAMIENTO DEL FORMATO DE SATISFACCIÓN DEL ARRENDAMIENTO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL MES QUE APLIQUE.

OCTAVA: DEL "ARRENDAMIENTO".- POR EL PRESENTE CONTRATO, LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A CEDER EL USO DE LOS **"EQUIPOS"** DESCRITOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y **ANEXO I** A FAVOR DE LA **"ARRENDATARIA"**, A TÍTULO DE **"ARRENDAMIENTO"**.

LA **"ARRENDADORA"** MANIFIESTA QUE SE INCLUIRÁ LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA LA OPERACIÓN PROFESIONAL DE LOS **"EQUIPOS"** LLEVÁNDOSE A CABO EN EL LUGAR EN EL CUAL LA **"ARRENDADORA"** LO INDIQUE.

NOVENA: GARANTÍA DEL "ARRENDAMIENTO".- LA **"ARRENDADORA"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL **"ARRENDAMIENTO"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOBRE LOS **"EQUIPOS"**, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE MANIFIESTE MAL USO, NEGLIGENCIA O DESCUIDO., GARANTÍA QUE SE AGREGA COMO **ANEXO II**.

LA **"ARRENDADORA"** GARANTIZA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS **"EQUIPOS"**, POR LO QUE LA **"ARRENDATARIA"** NO PODRÁ DARSE POR RECIBIDO DEL **"ARRENDAMIENTO"** SI ESTOS NO CUMPLEN CON LA CALIDAD NECESARIA.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- LA **"ARRENDADORA"** SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, POR UN IMPORTE MÍNIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO III** PARA GARANTIZAR EL DEBIDO **"ARRENDAMIENTO"** QUE OFRECE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE LA **"ARRENDADORA"** NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, LA **"ARRENDATARIA"** EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 78 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021, ESTA GARANTÍA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO Y SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

LA ENTREGA DEL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y HABIENDO LA **"ARRENDADORA"** CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTA PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS **"EQUIPOS"** INHERENTES AL **"ARRENDAMIENTO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DURANTE EL PLAZO SEÑALADO O EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, PAGARÁ A LA **"ARRENDATARIA"** EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL **"ARRENDAMIENTO"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO. EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL **"ARRENDAMIENTO"** NO PRESTADO OPORTUNAMENTE.

EN CASO FORTUITO DE QUE LA **"ARRENDADORA"** NO PUDIERA CUMPLIR CON LO PACTADO, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA **"ARRENDATARIA"**, QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE LOS "EQUIPOS".- LA **"ARRENDATARIA"** NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA LA **"ARRENDADORA"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **"ARRENDATARIA"** LOS **"EQUIPOS"** DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE LA **"ARRENDADORA"** NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA **"ARRENDATARIA"** PROCEDERÁ A REPONER LOS **"EQUIPOS"** POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A LA **"ARRENDADORA"**, EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO LA **"ARRENDATARIA"** REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS **"PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA: RECHAZO DE LOS "EQUIPOS".- SI EN LA ENTREGA DE LOS **"EQUIPOS"** EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL **ALMACÉN** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DE LOS **"EQUIPOS"**, LA **"ARRENDATARIA"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS LA **"ARRENDADORA"** DEBERÁ ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS **"EQUIPOS"** RECHAZADOS EN UN PERIODO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y **ANEXO I** RESPECTIVAMENTE DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA **"ARRENDATARIA"**, MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO DE ENTREGA.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA "ARRENDADORA".- LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A:

A) HACER ENTREGA DE LOS **"EQUIPOS"** DESCRITOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y **ANEXO I**, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA QUINTA.**
B) PROPORCIONAR AL ÁREA SOLICITANTE Y USUARIA, LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO NECESARIO PARA LA OPERACIÓN PROFESIONAL DE LOS **"EQUIPOS"**.
C) LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A MANTENER LOS **"EQUIPOS"** EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES NECESARIAS YA SEA COMO CONSECUENCIA DE SU USO NORMAL O POR MAL FUNCIONAMIENTO, INCLUYENDO REFACCIONES Y MANO DE OBRA.
D) A PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS **"EQUIPOS"**.
E) A CUBRIR EL COSTO DE LOS **"EQUIPOS"**, POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS EN EL MISMO, COMO CONSECUENCIA DE SU USO O ABUSO, ASÍ COMO POR SU PÉRDIDA O DETERIORO.
F) TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN, ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE LA **"ARRENDADORA"**.
G) REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **"ARRENDATARIA"** LOS **"EQUIPOS"** DEFECTUOSOS, EN CASO QUE LA **"ARRENDATARIA"** NO ACEPTE EQUIPO ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO I**, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS.
H) PRESTAR EL **"ARRENDAMIENTO"** BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, YA QUE DE LO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A SANCIONAR A LA **"ARRENDADORA"** POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A:

A) UTILIZAR LOS **"EQUIPOS"** SOLAMENTE PARA EL USO CONVENIDO O CONFORME A LA NATURALEZA Y DESTINO DEL MISMO.
B) TRAMITAR EL PAGO DE LA RENTA MENSUAL ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, POR EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DE ÉSTE INSTRUMENTO, EL CUAL PODRÁ SER A LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
C) REPORTAR DE MANERA INMEDIATA A LA **"ARRENDADORA"** LAS FALLAS QUE SUFRAN LOS **"EQUIPOS"**, POR SU MAL FUNCIONAMIENTO.
D) LA **"ARRENDATARIA"** NO PODRÁ CEDER A TERCEROS LOS **"EQUIPOS"**, BAJO NINGÚN TÍTULO, NI SUBARRENDARLO, NI CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, SALVO QUE CUENTE CON EL ASENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA **"ARRENDADORA"**, EN CUYO CASO SE SUSCRIBIRÁN LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS.

SI LA NECESIDAD DE SEGUIR CON EL **"ARRENDAMIENTO"** SE EXTINGUIERA, EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO LOS **"EQUIPOS"** SERÁN DEVUELTOS EN EL ESTADO QUE FUERON RECIBIDOS POR LA **"ARRENDATARIA"**, SALVO LO QUE HUBIERE PERECIDO O SE HUBIERE MENOSCABADO POR EL TIEMPO O POR CAUSA INEVITABLE. UNA VEZ EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN NO RESPONDERÁ POR EL DETERIORO, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN DE LOS **"EQUIPOS"**.

DÉCIMA SEXTA: PREVISIONES EXTRAORDINARIAS.- SI POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPIDE TOTALMENTE A LA **"ARRENDATARIA"** EL USO DE LOS **"EQUIPOS"** NO SE CAUSARÁ RENTA MIENTRAS DURE EL IMPEDIMENTO Y SI ÉSTA DURA MÁS DE DOS MESES SE PODRÁ PEDIR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

POR CAUSA DE REPARACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA **"ARRENDADORA"** A LOS **"EQUIPOS"** PIERDA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, LA **"ARRENDATARIA"** TIENE DERECHO A NO PAGAR EL PRECIO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, A PEDIR LA REDUCCIÓN DEL PRECIO O LA RECISIÓN DEL CONTRATO.

LA **"ARRENDATARIA"** NO SERÁ RESPONSABLE, EN CASO DE DETERIORO, DAÑO O PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE LOS **"EQUIPOS"** POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS **"PARTES"** CONTRATANTES, EL PAGO DE LAS CANTIDADES INDICADAS Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS **"PARTES"** CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS **"PARTES"**, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS **"PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y OBSERVANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE LOS **"BIENES"** OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"** CONTRATADO O DE SUS PLAZOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SU CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES CONVENIDOS ORIGINALMENTE O DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL Y EL PRECIO DE LOS **"BIENES"** OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, DICHAS CONTRATACIONES EXCEPCIONALES EN CONJUNTO CON EL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 96 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021.

VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA **"ARRENDATARIA"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) SI LA **"ARRENDADORA"** SUSPENDE EL **"ARRENDAMIENTO"** CONTRATADO A LA **"ARRENDATARIA"**.
B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO LA **"ARRENDADORA"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR LA **"ARRENDATARIA"**, RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
C) SI LA **"ARRENDADORA"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

D) SI LA **"ARRENDADORA"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS **"PARTES"**, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

A) SI LA **"ARRENDADORA"** NO PROPORCIONA A LA **"ARRENDATARIA"** O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS **"EQUIPOS"** ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

B) SI LA **"ARRENDADORA"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.

C) SI LA **"ARRENDADORA"** NO PRESTA EL **"ARRENDAMIENTO"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON LA **"ARRENDATARIA"**.

D) SI LA **"ARRENDADORA"** NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

E) QUE POR CAUSA DE REPARACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA **"ARRENDADORA"** A LOS **"EQUIPOS"** PIERDA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS.

F) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A LA **"ARRENDADORA"**, SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

LA **"ARRENDATARIA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ARRENDADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA **"ARRENDADORA"**, SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

LA **"ARRENDATARIA"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO SAF 37/2021:

LA **"ARRENDATARIA"** PREVIO REQUERIMIENTO DEL **"ÁREA SOLICITANTE"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO LA **"ARRENDADORA"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. EL **"ÁREA SOLICITANTE"** LE REQUERIRÁ A LA **"ARRENDATARIA"** QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA **"ARRENDADORA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA **"ARRENDATARIA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS HECHAS VALER POR EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A LA **"ARRENDADORA"** DENTRO DE DICHO PLAZO.
3. SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO LA **"ARRENDATARIA"** FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE HAYAN EFECTUADO A FAVOR LA **"ARRENDADORA"**, LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE POR CONCEPTO DE LOS BIENES OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"** ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA.**

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE LA **"ARRENDATARIA"** REALICE CON EL ÁREA SOLICITANTE DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- LA **"ARRENDATARIA"** SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DEL **"ARRENDAMIENTO"** CONTRATADO Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- AMBAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO QUE LAS **"PARTES"** RENUNCIAN AL FUERO QUE EN PRESENTE O FUTURO PUDIERA TENER.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL **"ARRENDAMIENTO"** DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR LA **"ARRENDADORA"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO SAF 37/2021, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO".**

DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS **"BIENES"** OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"** A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A LA **"ARRENDATARIA"** EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS **"BIENES"** OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SEXTA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS LA **"ARRENDADORA"**, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL **"ARRENDAMIENTO"**, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS **TRES DÍAS HÁBILES** A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA **"ARRENDADORA"**, Y POR LO TANTO , EN NINGÚN MOMENTO LA **"ARRENDATARIA"** TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE LA **"ARRENDADORA"** A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DE LA **"ARRENDATARIA".**

VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- LA **"ARRENDATARIA"** ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE

SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS **"BIENES"** OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"** MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA **"ARRENDATARIA"**, LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA NOVENA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS **"PARTES"** ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.- EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 113 FRACCIONES I Y V, Y 116 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II Y XXI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTICULO 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTICULO 110 FRACCIONES I, V, XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA RESERVA Y A NO DIVULGAR, APODERARSE, NI REVELAR DE FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL, CUALQUIER MECANISMO O INFORMACIÓN AL CUAL TENDRÁ ACCESO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE REALICE CON LA **"ARRENDATARIA"**, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EXPIDA EL MISMO.

POR LO QUE NO SE PODRÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS Y/O REPRODUCIR Y/O GUARDAR DE CUALQUIER FORMA DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS RESPECTIVOS, O POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA **"ARRENDATARIA"**. DICHA MANIFESTACIÓN SE AGREGA COMO **ANEXO IV**.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIENTEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.- LA **"ARRENDADORA"** ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON LA **"ARRENDATARIA"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO V**. UNA COPIA SERÁ ENTREGADA AL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- LAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS **"PARTES"**.

TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS **"PARTES"** QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- **ANEXO "I"** CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS **"EQUIPOS"** OBJETO DEL **"ARRENDAMIENTO"**.
- **ANEXO "II"** GARANTÍA DEL **"ARRENDAMIENTO"**.
- **ANEXO "III"** CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- **ANEXO "IV"** CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.
- **ANEXO "V"** CARTA MANIFIESTO.

LEÍDO POR AMBAS PARTES, ENTERADAS DE SU EFECTO, ALCANCE Y CONTENIDO; PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **QUINCE DÍAS** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**----------

POR LA **"ARRENDATARIA"**
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA **"ARRENDADORA"**

C. GIMER GABRIEL CHI NOVELO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
Y PROFESIONALES

POR EL **"ÁREA SOLICITANTE"**
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

SUB INSPECTOR MARCOS JOSUE MENA CAN
ENCARGADO DEL C5I
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Eliminado: Treinta y dos renglones. Fundamento legal: Artículo 112 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.

Gobierno del Estado de Yucatán

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-410/2024
- ARRENDAMIENTO DE DRONES -

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS "EQUIPOS" OBJETO DEL "ARRENDAMIENTO"

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ABRIL DE 2024.

LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE EL **"ARRENDAMIENTO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS:

1. Arrendamiento de 6 RPAS (drones) de alta capacidad de vuelo y rango de operación (hasta 20 km), especializado para la inspección visual y térmica, análisis de vialidades, fotogrametria, seguridad y submarino.
2. Capacitación y adiestramiento de personal para la operación profesional de drones, proporcionada por profesionales certificados en el uso avanzado de drones, con licencia operativa de la agencia federal de aviación civil.
   a. Capacitación personal de procedimientos operacionales de RPAS (drones) para 6 personas.
   b. 25 horas dividido en 5 sesiones de 5 horas más actualizaciones periódicas
   c. El objetivo consistente en el aprendizaje de operar vehículos aéreos no tripulados conociendo cada una de las partes, condiciones, legislaciones y fotografiar de manera automática desde un RPA así como usar para procedimientos de seguridad, inspección, búsqueda y rescate.
   d. Lugar de impartición: en el que se indique.

Especificaciones Técnicas de los equipos a arrendar:

CANTIDAD	[redacted]
1	[redacted] • Capacidad para soportar accesorios como reflectores luces led, una baliza y un megáfono
2	[redacted]EFOTO.) • [redacted]negáfono [redacted]tensores de
1	[redacted]

Eliminado: Treinta y siete renglones. Fundamento legal: Artículo 112 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.

	[redacted] km de distancia de operación
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

POR LA "ARRENDATARIA"
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "ARRENDADORA"

C. GIMER GABRIEL CHI NOVELO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
Y PROFESIONALES

Gobierno
del Estado
de Yucatán

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL **"ÁREA SOLICITANTE"**
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

SUB INSPECTOR MARCOS JOSUE MENA CAN
ENCARGADO DEL C5I
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL **ANEXO I DEL CONTRATO GEY-SSP-410/2024** CELEBRADO ENTRE LA **"ARRENDATARIA"** EL **"AREA SOLICITANTE"** Y LA **"ARRENDADORA"**, EL DÍA 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GL DRONE MEXICO
9999 55 66 00
hola@gldrone.com.mx
www.gldrone.com.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-410/2024
- ARRENDAMIENTO DE DRONES -

ANEXO II
GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ABRIL DE 2024.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-410/2024**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL **ARRENDAMIENTO** DE **"6 DRONES"**, YO, **C. GIMER GABRIEL CHI NOVELO**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: EL **ARRENDAMIENTO** DE **"6 DRONES"** A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL **CONTRATO** Y **ANEXO I**; ASÍ MISMO GARANTIZO A LA **"ARRENDATARIA"**, QUE EL PERSONAL A MI CARGO Y QUE DESARROLLARA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "**ARRENDAMIENTO**" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS MISMOS.----------

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA **CLÁUSULA NOVENA** DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO.----------

ATENTAMENTE

C. GIMER GABRIEL CHI NOVELO.
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

GL DRONE MEXICO
9999 55 66 00
hola@gldrone.com.mx
www.gldrone.com.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-410/2024
- ARRENDAMIENTO DE DRONES -

ANEXO III
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-410/2024**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL **"ARRENDAMIENTO"**, POR UN IMPORTE MÍNIMO 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

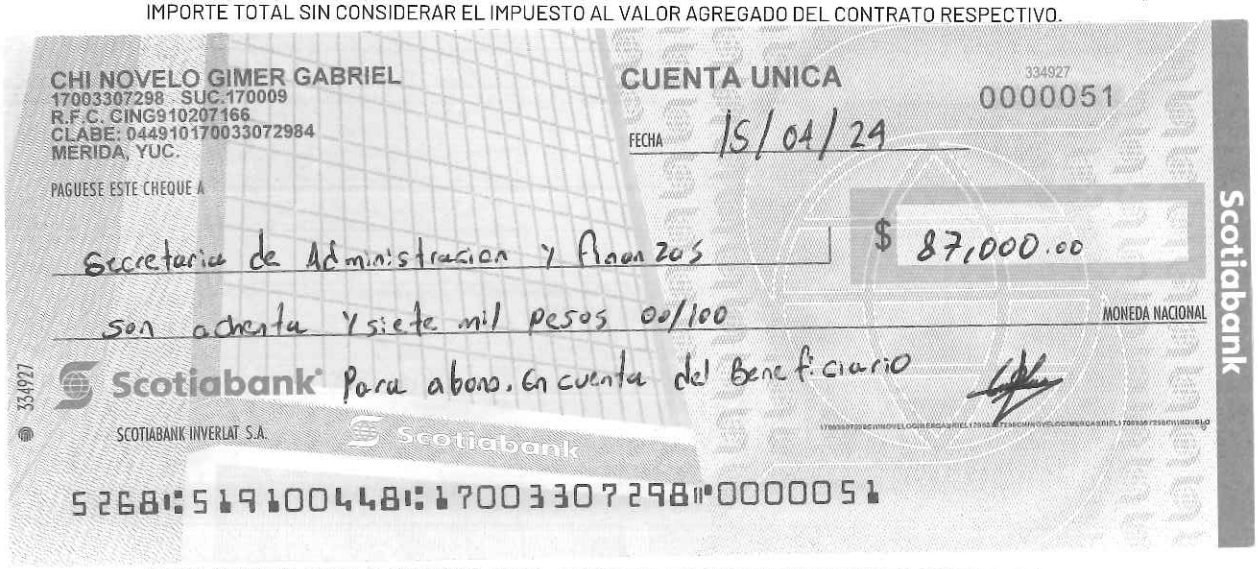

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO DE **"ARRENDAMIENTO"** EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LAS CONSECUENCIAS QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ABRIL DE 2024.

ATENTAMENTE

C. GIMER GABRIEL CHI NOVELO.
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

GL DRONE MEXICO
9999 55 66 00
hola@gldrone.com.mx
www.gldrone.com.mx

ANEXO IV

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-410/2024

- ARRENDAMIENTO DE DRONES -

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ABRIL DE 2024.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES **C. GIMER GABRIEL CHI NOVELO** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN"** CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".**

II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN DEL **"ARRENDAMIENTO"** OBJETO DEL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".**

III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DEL **"ARRENDAMIENTO"** OBJETO DEL CONTRATO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN"**, TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR LA **"ARRENDADORA"**

C. GIMER GABRIEL CHI NOVELO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

GL DRONE MEXICO
9999 55 66 00
hola@gldrone.com.mx
www.gldrone.com.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-410/2024
- ARRENDAMIENTO DE DRONES -

ANEXO V
CARTA MANIFIESTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE ABRIL DE 2024.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

C. GIMER GABRIEL CHI NOVELO, EN MI CARÁCTER DE PROVEEDOR ADJUDICADO DEL CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** DE **"6 DRONES"**, NÚMERO **GEY-SSP-410/2024**, QUE CELEBRA CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO DESEMPEÑAR NINGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

_____

C. GIMER GABRIEL CHI NOVELO.
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CING910207166
CALLE 35 NO. 243 ENTRE 4ª Y 4B COLONIA SAN CAMILO II C.P 97370 KANASÍN, YUCATÁN.

C.C.P. C.P. MARTÍN MAY EK. - TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día quince del mes de abril del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
IV. Asuntos Generales.
V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día quince de abril del año 2025.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-126/2025**, de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco en el que se solicita:

> **Oficio SSP/DGA/COM/MI-120/2025: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2024, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."**

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-126/2025** de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, expreso que: con fundamento en el numeral 6 Fracción I de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: "**Artículo 6.** - La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de

máxima publicidad...", los artículos **1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: "**Artículo 1**.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional." "**Artículo 2**.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas." "**Artículo 40**.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; Fracción II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.-...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX**.- Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI**.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...". Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del artículo 41, fracción IV, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: "**Artículo 41**.-Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV**.- Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...;", así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: "**Articulo 25**.-La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II**.- Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...;". Por otro lado, los **artículos 64** último párrafo, **102, 107 y 112 Fracción I, V, VII y 115** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: "**Artículo 64**.- Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley." "**Artículo 102**.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables

de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y leyes de las entidades federativas...;" "**Articulo 107**.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: **I.-** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; **II.-** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y **III.-** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."; "**Articulo 112**.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I**.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;...".**Fracción II**.-...; **Fracción III**.-...; **Fracción IV**.-...; **Fracción V**.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI**.-...; **Fracción VII**.- Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos;...";"**Articulo 115**.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: "**Artículo 40**.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I**.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; **Fracción XVI**.- Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". **El artículo 187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: "**Artículo 187**.- El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I**.- Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; **Fracción IX**.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.- Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", **el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: "**Artículo 78**.-La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III**, que a la letra dice: "**Séptimo**. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: Fracción I.-...; Fracción II.-...; **Fracción III**.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...".

Con base en lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como **"INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO"**, siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad,

equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, este H. Comité **autoriza** la elaboración de las **Versiones Públicas** de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
4.- Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.